



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**”, declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, la **C.P. Nora Liliana Guadiana Urias, Titular de la Subdelegación Mérida Norte**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el **Lic. Román Aurelio Pech Balam, Titular de la Subdelegación Mérida Sur**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el

Elaboró: JAUF

Página 1 de 18

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUCJSJ/ADQ/2025/074**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal **42061702 (FINAT 51241014)** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000001646-2025, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se adjunta como **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle 41, número 439 por la calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara a través de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **642**, de fecha 10 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil Electrónico N2016002598, en fecha 11 de marzo de 2016; así como su reforma mediante Escritura Pública Número **350** de fecha 14 de julio de 2017, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha 27 de octubre de 2017, mediante la cual se amplía el objeto social de la misma. Mediante Escritura Pública Número **807**, de fecha 13 de julio de 2022, pasada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, se amplía su objeto social. Su objeto social consiste, entre otras actividades, en: Realizar toda clase de servicios integrales de distribución de productos; almacenaje, transportación mercancías por cualquier medio y a cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

II.2 El C. Miguel Antonio Segundo Hernández Basulto, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **807**, de fecha 13 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Abogado José Enrique Gutiérrez López, Titular de la Notaría Pública Número 87, de la ciudad de Progreso, Yucatán, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **WMM1512103W9**

Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT [REDACTED]

Elaboró: JAUF

Página 2 de 18

Se testa: **Registro Patronal e INFONAVIT**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo tercero y artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUC/JSJ/ADQ/2025/074**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

Cuenta con número de proveedor ante “EL INSTITUTO” 00141954

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones y Amortizaciones Patronales frente al INFONAVIT, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 57-C, número 399 interior B, por 62 y 64, Colonia Parque Industrial Yucatán, Código Postal 97300, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, con número telefónico [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y administracion@whmlogistica.com

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria al procedimiento de contratación señalado en la Declaración I.5, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO:

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$585,269.02 (Son: Quinientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 02/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$93,643.04 (Son: Noventa y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 04/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$678,912.06 (Son: Seiscientos setenta y ocho mil novecientos doce pesos 06/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y un monto máximo de **\$1,463,172.54 (Son: Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil ciento setenta y dos pesos 54/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado**, que asciende a \$234,107.60 (Son: Doscientos treinta y cuatro mil ciento siete pesos 60/100 Moneda Nacional) de Impuesto al Valor Agregado, que hace un total de \$1,697,280.15 (Son: Un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos ochenta pesos 15/100 Moneda Nacional) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; de conformidad con el **Anexo Número 2 (dos)** que se adjunta al presente contrato.

Los precios unitarios se mencionan en el **Anexo Número 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL**

Elaboró: JAUF

Página 3 de 18

Se testa: **Número Telefónico y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUC/JSJ/ADQ/2025/074**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO:

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los Administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"** y posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de los siguientes documentos:

- Un tanto en original de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales que señalan los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá indicar el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, **domicilio fiscal, mismo que deberá indicar los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, unidad de información, centro de costos, partida presupuestal, denominación social de la afianzadora, número de fianza, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT, así como nombre, cargo y la firma de autorización del Administrador del Contrato**, de conformidad con lo establecido en la partida presupuestal de la normatividad de pagos de las cuentas contables, del procedimiento de recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago, constitución, modificación, cancelación, operación y control de los fondos fijos.

El Comprobante Fiscal Digital por internet deberá emitirse en la versión 4.0 considerando que en lo relativo al domicilio fiscal del receptor del CFDI corresponderá únicamente al código postal del emisor y del receptor, así como indicar el Régimen Fiscal con Clave 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos y la clave de uso S01 Sin Efectos Fiscales, Método de pago PPD "Pago en Parcialidades o Diferido", Forma de Pago "Por definir".

- **Acta Entrega-Recepción** suscrita por los Administradores del contrato que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción del Instituto de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato.
- **La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva y vigente IMSS.**

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

Previo a la entrega de dicha documentación, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Elaboró: JAUF

Página 4 de 18



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUCJSJ/ADQ/2025/074**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

La documentación deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o y/o documento soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" podrá consultar el estado de sus contra recibos a través del portal de Proveedores la cual se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref/>

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE interbancaria, nombre de la institución Bancaria a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada en cualquiera de las diferentes instituciones bancarias registradas en el sistema PREI-Millennium de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Tesorería, sito en la calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Código Postal 97150 de la Ciudad de Mérida, Yucatán de 08:00 a las 16:00 horas, los documentos siguientes:

PERSONAS MORALES:

Escrito libre de **"EL PROVEEDOR"** solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico, dirigido al Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, firmado por el representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranzas o administración, detallando lo siguiente:

- Razón Social y numero de **"EL PROVEEDOR"**
- Nombre del Apoderado Legal
- Domicilio Fiscal
- Número telefónico
- Cuenta de correo electrónico
- Registro Federal de Contribuyente
- Institución bancaria elegida

Elaboró: JAUF

Página 5 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

- Número de la cuenta Bancaria
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)

Nota: el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa.

Anexar al escrito los siguientes documentos en original (únicamente para cotejo) y en copia el estado de cuenta e identificación oficial del Apoderado Legal:

- Estado de cuenta no mayor a 3 meses de antigüedad y/o contrato de apertura de cuenta bancaria no mayor a 2 meses de antigüedad (se aceptaran los estados de cuenta obtenidos en banca electrónica por internet, siempre y cuando sea una representación impresa de un comprobante fiscal y contenga sello digital)
- Comprobante de domicilio: Recibo de teléfono fijo, luz agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal: credencial para votar vigente, pasaporte vigente y/o cédula profesional.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC)
- Acta constitutiva
- Poder notarial para ejercer actos de pleitos y cobranzas.

Nota: El estado de cuenta, comprobante de domicilio y la Cédula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta de **"EL INSTITUTO"**, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en su caso.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la prestación de los servicios.

Para el caso de impuestos, **"EL INSTITUTO"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en su caso, siempre y cuando éste se manifieste y se encuentre debidamente desglosado en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

Elaboró: JAUF

Página 6 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en calle 41, No. 439 por Ex-terrenos el Fénix, Col. Industrial, Mérida, Yucatán, C.P. 97150 y/o al teléfono 99 99 22-56-56, extensión 61128, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

Durante la vigencia del contrato, los Administradores del Contrato, al recibir de **“EL PROVEEDOR”** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social” y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea positiva y vigente la citada Opinión, se continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, presentada por **“EL PROVEEDOR”** sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó a los Administradores del Contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a **“EL PROVEEDOR”** respectivos.

El Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”; en caso contrario devolverá la documentación e informará a **“EL PROVEEDOR”** que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa

La Jefatura de Servicio de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá la aclaración que presente **“EL PROVEEDOR”** cuando la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a **“EL PROVEEDOR”** que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social”, o bien, le informa el

Elaboró: JAUF

Página 7 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la presente cláusula y en el **Anexo Número 3 (tres)** que se adjuntan al presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Número 3 (tres) Anexo Técnico y Términos y Condiciones**.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los servicios a **“EL PROVEEDOR”**, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Mediante escrito libre **“EL PROVEEDOR”** indica a los responsables que estarán asignados a la prestación del servicio requerido por **“EL INSTITUTO”**. Adjunto al presente contrato como **Anexo número 4 (cuatro)**

“EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con el personal, equipo y estructura suficientes para prestar el servicio motivo del presente contrato, que cubrirá el 100% del servicio y que se encuentra constituido conforme a las leyes de la República Mexicana. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo número 5 (cinco)**

“EL PROVEEDOR” manifiesta mediante escrito libre, que cuenta con la documentación técnica y legal que se requiere para la prestación del servicio objeto del presente contrato y se compromete a realizar por su cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del presente contrato. Documento adjunto al presente contrato como **Anexo número 6 (seis)**

“EL PROVEEDOR” mediante escrito firmado por su representante legal, adjunto al contrato como **Anexo número 7 (siete)**, manifiesta que enviará a la Supervisión de Cobranza, de forma mensual dentro de los primeros 10 días del mes un archivo de Excel con el detalle de las facturas emitidas y entregadas en el Departamento de Tesorería a las direcciones de correo electrónico: jose.martink@imss.gob.mx y alfredo.maldonado@imss.gob.mx; este archivo deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- 1) Factura
- 2) Mes
- 3) Fecha
- 4) Subdelegación
- 5) Concepto
- 6) Subtotal
- 7) IVA
- 8) Retención IVA
- 9) Cantidad
- 10) Estatus
- 11) Fecha Recepción/Subdelegación
- 12) Fecha Devolución Proveedor
- 13) Fecha Entrega Tramite Delegación

SEXTA. VIGENCIA:

Elaboró: JAUF

Página 8 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la “LAASSP”, 85 fracción III y 103 de su Reglamento, “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, se obliga a constituir una garantía **divisible** la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato. Lo anterior conforme al modelo que se adjunta al presente como **Anexo Número 8 (ocho)**.

Elaboró: JAUF

Página 9 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA (Unidad de Medida y Actualización) vigente, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Dichos documentos deben expedirse a nombre de **"EL INSTITUTO"**.
- Deberán ser resguardados, a título de garantía, en la **Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, ubicada en la calle 44 con número 999 por 127 y 127 B, colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, **teléfono 99 99 40 25 65**.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

El área contratante recibirá solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, para que a su vez ésta solicite a los Administradores del Contrato, ratifique si **"EL PROVEEDOR"** cumplió con las obligaciones contractuales establecidas, solicitándole exprese por escrito en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales, si **"EL PROVEEDOR"** ha cumplido en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato; de conformidad con el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizadas con fecha 06 de octubre de 2023.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas (obligaciones divisibles).

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

Elaboró: JAUF

Página 10 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a la **C.P. Nora Liliana Guadiana Urias, Titular de la Subdelegación Mérida Norte**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y al **Lic. Roman Aurelio Pech Balam, Titular de la Subdelegación Mérida Sur**, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, cuyo documento de designación se exhibe como **Anexo Número 9 (Nueve)** del presente instrumento jurídico.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y, en su caso, en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES:

"EL INSTITUTO" no aplicará deducciones al pago en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del servicio será **del 1% (uno por ciento)** diario, sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el presente

Elaboró: JAUF

Página 11 de 18

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUCJSJ/ADQ/2025/074**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

contrato y el **Anexo Número 3 (tres)**, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **10** días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Los administradores del contrato serán los encargados de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI-Millennium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo del Instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA de RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (**DPA's**), a favor de **"EL INSTITUTO"**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI de Egreso**) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (**Factura o CFDI de Ingreso**) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE:

Elaboró: JAUF

Página 12 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones requeridas conforme a lo establecido en el **Anexo Número 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, Elaboró: JAUF

Página 13 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN:

Con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del instrumento jurídico, sin necesidad de ir a los tribunales competentes.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

Elaboró: JAUF

Página 14 de 18



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 00AD/YUCJSJ/ADQ/2025/074

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



- h) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- n) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
- o) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- p) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el instrumento jurídico y sus anexos;
- q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el instrumento jurídico;
- r) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**;
- s) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**;
- t) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos; y
- u) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL:

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el **SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2025**, con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de “EL PROVEEDOR”, con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, “EL PROVEEDOR” como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

“EL INSTITUTO” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a eximir y liberar a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de “EL INSTITUTO” en relación con los servicios materia de este contrato.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho “EL INSTITUTO” con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, “EL INSTITUTO” podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula correspondiente del contrato.

Elaboró: JAUF

Página 16 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS:

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN:

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN:

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE ANEXOS:

Elaboró: JAUF

Página 17 de 18



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
 SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
 SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR
 CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **“LAS PARTES”** y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno): Dictamen de Disponibilidad Presupuestal con número de folio 0000001646-2025, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Lic. Yerson Ricardo Sosa Meza, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

Anexo Número 2 (dos): Renglón, Servicio Solicitado, Ruta, Tipo de Vehículos, Precio Unitario del Flete y Maniobra

Anexo Número 3 (tres): Anexo Técnico y Términos y condiciones.

Anexo Número 4 (cuatro): Responsables asignados para la prestación del servicio

Anexo Número 5 (cinco): Escrito de contar con personal, equipo y estructura suficiente para prestar el servicio.

Anexo Número 6 (seis): Escrito de contar con documentación técnica y legal requerida para prestar el servicio.

Anexo Número 7 (siete): Escrito de compromiso de enviar Excel con el detalle de las facturas emitidas y entregadas en el Departamento de Tesorería.

Anexo Número 8 (ocho): Formato de Fianza.

Anexo Número 9 (Nueve): Designación de Administradores de Contrato.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL	██████████
C.P. NORA LILIANA GUADIANA URIAS	TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	██████████
LIC. ROMAN AURELIO PECH BALAM	TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR	██████████

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	WMM1512103W9

Elaboró: JAUF

Página 18 de 18

Se testa: **Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **00AD/YUCJS/ADQ/2025/074**

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
 Jefatura de Servicios Jurídicos
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ALONSO JUAN SANSORES RIO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/02/2025 15:17

Certificado:

[Redacted]

Firma:

dMPv/Ma2P80Q1ArdN2knRKmcKOPh7Atzf3D7WSzo0eCcHFw31fjpkITii4LyomgRkB31iqh1FT2xhc5KCNHCQ9qkzjSTBLPSUDy41vM+zqbXYJ0feA+yubJ8H7x3+R9SwBC7F/Zy0OunSKK5323c8+/Y0OZ5Fq+aPnXBUSKeeWP4QD2erm2F1jVS3oo8E6MbYDffBfH2ZVNkfx/OgpCGWymiNTFW7hvh2RcST01r5ZN1zB56t+jf2QDiL293nuOvoi8bnR2WnnjcXu2dMjai evxxA08zC+dvEf+v0N4CeDpNu6xoBrY3dYF7OyMOJxzqEXJ9FYDQnEJAYJ2zrEF1/A==

Firmante: ROMAN AURELIO PECH BALAM

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/02/2025 15:46

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Vs1C/g3pgVR+Crlz3vqbs0k0dp/pR49xAR80XYkf/GpLkypTYi0ONogBQMF7tzrqGwX13N3ZT2qrKsA4teyCKUpUALRgEA20PI/bQ4y8MNzCUsMTqS8XkqXmd0UiA3z3Z4BXoVoI+SawMEydUbzBC1+JFyumulatuvS4TkjKy/tbXORgRclVLdYE6qxUEosow4R3W1+fuyg1YELA+oHEvutHwbaTdsH4LAUKD2Qh84I4foq9zGn/Ke60t3JTIEXtamPpAcrtSlpMW64/bacb52QccufLAj4FONXccGUrQ1t1qNdA/SSt4H7609ck72DHv9t/M+EV6nkiSDpVGaiw==

Firmante: NORA LILIANA GUADIANA URIAS

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/02/2025 15:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Se testa: **Cadena Original, Número de Serie, Registro Federal de Contribuyentes y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GwyAdeFM6tMg21xa7YcK3FJL5RbHfess+3aXmj9vabhwtS5yq0xc2/y8QqZxkCZjL01TosVO/NrbUvlrONSB4ZENyWLSLNS7/w7qOTcr6k2EPqww91vX8aeQ41+yj5UmCzdEvU3ONf06mGvqKkxfFFu/33SDGJyVdTioCRVXrCo5a4RD1UevvSFT+uI0tJu5wwMBdbsZDZ7N3h6hRdZSDTK7M3VfapDeQ560w+Sv9ZdSgizMEkVpDEyZx8r1Zhx7CgdCY/1+FYNH1CJFQmZhsDTBrrn6XFONoeImEE3doRBhzBNS/a7bFQEWd0FUg2V77w4Ax6DSfzAN8A0vD4kdZmQ==

Firmante: WH MANAGEMENT MEXICO S DE RL DE CV
RFC: WMM1512103W9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 20/02/2025 17:30

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
IYI7BLMfbqV+fkrSff7bq08h2DLW4HQsXLvsnhA8b6M3mbhTJL2R5ax99hOsgDGHFUt//hEQ+pBseUAgc300928Ko++ANphUqyv4KAYwfjdDKLb25XUJt8alkF6PcWyVxb1SvOPo+aE6jHR2XRLN1Uy2PRZQLALfd7+7on/QWEeKcflCvwJ5tB5CRI+9czEuRNcvzEoIoVRgBkcmXtp+sDQ/ezXr5Cub1zyEFGoLuQYdngelIn/MIANmAGuPw3XpwKyGibZzrQlLcMd8DG6OwVQIA5ud1C0Ci1lxFAA6/I1MYWA0I/brOtO/nI7F12h ofZwtSy06YUV0sU4DjuJaw==

Se testa: **Número de Serie y Certificado Digital**, por considerarse información confidencial de morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000001646-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina del OOAD YUCATAN

900100 Jefatura De Servicios De Afili

Concepto: FLETES PARA PAE (SUBDELEGACIONES MERIDA NORTE Y MERIDA SUR EJERCICIO 2025)

Fecha Elaboración: 05/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,697,280.15
 Cuenta: 42061702 FLETES PARA PAE Unidad de Información: 339001 Centro de Costos: 900100
 Partida Presupuestaria SHCP: 34701 Fletes y maniobras

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1,697.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatan

SOSA MEZA YERSON RICARDO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 06-DEC-2024
Hora: 09:27 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 000001646-2025

FECHA DICTAMEN: 05/12/2024

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

**ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
IMPORTES**

PROVEEDOR: WH MANAGEMENT MEXICO S DE R.L. DE C.V.

RENLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA
1A	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN NORTE.	CAUCEL	3.5 TONELADAS	\$970.00
		UCU	3.5 TONELADAS	\$970.00
		CHEUMAN	3.5 TONELADAS	\$970.00
		NOC-AC	3.5 TONELADAS	\$970.00
		COSGAYA	3.5 TONELADAS	\$970.00
		SUTUYCHEN	3.5 TONELADAS	\$970.00
		SIERRA PAPACAL	3.5 TONELADAS	\$970.00
		DZILDZILCHE	3.5 TONELADAS	\$970.00
		XCUNYA	3.5 TONELADAS	\$970.00
		SACNITE	3.5 TONELADAS	\$970.00
		CHABLEKAL	3.5 TONELADAS	\$970.00
		CHOLUL	3.5 TONELADAS	\$970.00
		SITPACH	3.5 TONELADAS	\$970.00
MÉRIDA	3.5 TONELADAS	\$4,500.00		
SUBTOTAL				\$ 17,110.00

RENLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA
1B	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN NORTE.	CAUCEL	14 TONELADAS	\$1,177.00
		UCU	14 TONELADAS	\$1,177.00
		CHEUMAN	14 TONELADAS	\$1,177.00
		NOC-AC	14 TONELADAS	\$1,177.00
		COSGAYA	14 TONELADAS	\$1,177.00
		SUTUYCHEN	14 TONELADAS	\$1,177.00
		SIERRA PAPACAL	14 TONELADAS	\$1,177.00
		DZILDZILCHE	14 TONELADAS	\$1,177.00
		XCUNYA	14 TONELADAS	\$1,177.00
		SACNITE	14 TONELADAS	\$1,177.00
		CHABLEKAL	14 TONELADAS	\$1,177.00
		CHOLUL	14 TONELADAS	\$1,177.00
		SITPACH	14 TONELADAS	\$1,177.00
MÉRIDA	14 TONELADAS	\$4,900.00		
SUBTOTAL				\$20,201.00

RENLONES 1C y 1D.- SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR

RENLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA
1C	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR.	ACANCEH	3.5 TONELADAS	\$1,650.00
		CACALCHEN	3.5 TONELADAS	\$1,260.00
		CELESTUN	3.5 TONELADAS	\$4,250.00
		DZILAM DE BRAVO	3.5 TONELADAS	\$3,360.00
		HUNUCMA	3.5 TONELADAS	\$2,625.00
		IZAMAL	3.5 TONELADAS	\$4,515.00
		MAXCANU	3.5 TONELADAS	\$3,425.00
		MÉRIDA	3.5 TONELADAS	\$4,500.00
		MOTUL	3.5 TONELADAS	\$3,553.50
		OXKUTZCAB	3.5 TONELADAS	\$2,992.50
		PETO	3.5 TONELADAS	\$3,097.50
		PISTE	3.5 TONELADAS	\$1,470.00
		PROGRESO	3.5 TONELADAS	\$4,013.50
		SOTUTA	3.5 TONELADAS	\$1,785.00
		TEKAX	3.5 TONELADAS	\$2,835.00
TEKIT	3.5 TONELADAS	\$1,365.00		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

REGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA
		TICUL	3.5 TONELADAS	\$4,252.50
		TIZIMIN	3.5 TONELADAS	\$7,820.00
		UMAN	3.5 TONELADAS	\$2,520.00
		VALLADOLID	3.5 TONELADAS	\$7,820.00
SUBTOTAL				\$69,109.50

REGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	RUTA	TIPO DE VEHÍCULOS	PRECIO UNITARIO DEL FLETE Y DE LA MANIOBRA
1D	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS POR LA SUBDELEGACIÓN SUR.	ACANCEH	14 TONELADAS	\$1,750.00
		CACALCHEN	14 TONELADAS	\$1,365.00
		CELESTUN	14 TONELADAS	\$4,375.00
		DZILAM DE BRAVO	14 TONELADAS	\$3,675.00
		HUNUCMA	14 TONELADAS	\$2,700.00
		IZAMAL	14 TONELADAS	\$4,615.00
		MAXCANU	14 TONELADAS	\$3,600.00
		MÉRIDA	14 TONELADAS	\$4,900.00
		MOTUL	14 TONELADAS	\$3,795.00
		OXKUTZCAB	14 TONELADAS	\$3,255.00
		PETO	14 TONELADAS	\$3,255.00
		PISTE	14 TONELADAS	\$1,522.50
		PROGRESO	14 TONELADAS	\$4,400.00
		SOTUTA	14 TONELADAS	\$1,890.00
		TEKAX	14 TONELADAS	\$3,150.00
		TEKIT	14 TONELADAS	\$1,470.00
		TICUL	14 TONELADAS	\$4,515.00
TIZIMIN	14 TONELADAS	\$8,280.00		
UMAN	14 TONELADAS	\$3,030.00		
VALLADOLID	14 TONELADAS	\$8,280.00		
SUBTOTAL				\$73,822.50

PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN

SUBDELEGACIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE CONTRATACIÓN SIN IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN IVA
SUBDELEGACION NORTE	\$ 321,897.96	\$ 804,744.90
SUBDELEGACION SUR	\$ 263,371.06	\$ 658,427.64
SUBTOTAL	\$ 585,269.02	\$ 1,463,172.54



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES**

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025.

PARTIDA ÚNICA

REGLÓN	SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD	TIPO DE MERCANCÍAS	TIPO DE VEHICULO
1A	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
1B	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA NORTE	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS
1C	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR	BIENES DIVERSOS	CAMIÓN DE 3.5 TONELADAS
1D	EXTRACCIÓN DE BIENES EMBARGADOS.	SUBDELEGACIÓN MÉRIDA SUR.	BIENES DIVERSOS	TORTON DE 14 TONELADAS

- El requerimiento del personal mínimo requerido para efectuar las maniobras de carga y descarga, las cuales concluirán con la entrega de los bienes en las áreas designadas por cada subdelegación, se hará de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS	PERSONAL REQUERIDO
CAMION DE 3.5 TON CAJA CERRADA	2 Por cada Subdelegación	CHOFER Y 1 CARGADOR POR VEHÍCULO
TORTON DE 14 TON CAJA CERRADA	1 Ambas Subdelegaciones	CHOFER Y 2 CARGADORES

Tipo del servicio de transporte a considerar en la prestación del servicio:

Los vehículos que se utilicen para el servicio de transporte, deberán encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y de limpieza, en buenas condiciones interiores y exteriores de manera que sean adecuadas para trasladar los bienes que se le encomienden.

Los vehículos deberán contar con cuerdas, diablitos y tarimas y deberán tener cuando menos las siguientes dimensiones (camión de 3.5 toneladas caja cerrada):

- * Largo: 2.78 mts.
- * Ancho: 2.26 mts.
- * Alto: 2.10 mts.

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a disposición un camión Torton de 14 toneladas con caja cerrada para extracciones que por su cantidad considerable requieran de la capacidad de este tipo de vehículo, de acuerdo a las condiciones del servicio previamente descritas.

Las unidades de transporte a utilizar deberán contar con seguro con cobertura amplia que ampare todas las situaciones previsibles para este tipo de servicio, este seguro quedara comprendido en el importe del precio.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Plazo para la prestación de los servicios:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

El servicio deberá estar disponible de las 07:30 a las 18:00 horas para establecer programaciones de extracciones, manteniendo la comunicación vía telefónica para agilizar los procesos debiendo presentarse en la Subdelegación a partir de las 07:30 horas y reportarse con el Jefe de la Oficina para Cobros Subdelegacional, el cual proveerá la programación para los subsecuentes requerimientos del servicio o de acuerdo a sus necesidades; y en casos urgentes o excepcionales, el tiempo de respuesta máximo a partir de la confirmación por parte de "EL PROVEEDOR" será de 2 horas.

Lugares donde se proporcionarán los servicios:

Los Bienes Embargados por las Subdelegaciones Norte y Sur, deberán ser entregados directamente a la Oficina para Cobros Norte o Sur según corresponda, el mismo día de su embargo.

Todos los fletes tienen como punta de partida las Subdelegaciones citas en:

Subdelegación Norte: Avenida 7 sin número, por 38, Fraccionamiento Residencial Pensiones, Mérida, Yucatán.


Subdelegación Sur: Calle 131 sin número, por 42 sur, Fraccionamiento Serapio Rendón, Mérida, Yucatán.

Así mismo, se detallan a continuación las rutas y las distancias en kilómetros de la ciudad de Mérida a las principales poblaciones de la circunscripción de la Subdelegación Mérida Norte:

RUTA	KM
CAUCEL	9
UCU	18
CHEUMAN	15
NOC AC	29
COSGAYA	26
SUTUYCHEN	26
SIERRA PAPACAL	32
DZIDZILCHE	26
XCUNYA	15
SACNICTE	25
CHABLECAL	21
CHOLUL	15
SITPATCH	21
MÉRIDA	36
TOTAL POBLACIONES 14	

Y se detallan de igual manera las rutas y las distancias en kilómetros de la ciudad de Mérida a las principales poblaciones de la circunscripción de la Subdelegación Mérida Sur:

RUTA	KM
ACANCEH	19
CACALCHEN	45
CELESTUN	90
DZILAM DE BRAVO	112
HUNUCMA	29
IZAMAL	72
MAXCANU	60
MÉRIDA	36
MOTUL	50
OXKUTZCAB	144
PETO	160
PISTE	119
PROGRESO	36
SOTUTA	84
TEKAX	113
TEKIT	58
TICUL	84
TIZIMIN	160
UMAN	17
VALLADOLID	160
TOTAL POBLACIONES 20	

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025 SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR </p> <p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001 </p>
--	--	--

Cabe señalar que las rutas detalladas previamente, son las principales rutas para la aplicación del servicio; las cuales dependerán de las necesidades de las subdelegaciones y se utilizarán para la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Condiciones de la prestación del servicio:

Que **“EL PROVEEDOR”** cuente con equipo suficiente, **mínimo 2 camiones de 3.5 toneladas con caja cerrada, por cada Subdelegación, y 1 camión Torton de 14 toneladas con caja cerrada para ambas Subdelegaciones**, motivo de esta contratación y que garantice a **“EL INSTITUTO”** que cuenta con capacidad para el cumplimiento del servicio, acreditando mediante copia simple de las facturas de cada uno de los vehículos que prestarán el servicio, los cuales no deberán rebasar los 10 años de antigüedad, lo anterior, es con el objetivo de contar con un elemento que nos permita garantizar que el servicio se preste en condiciones de estandarización, asegurándonos que los vehículos se encuentran en un adecuado estado de conservación, toda vez que el personal operativo involucrado durante el servicios de fletes, no tiene conocimientos que le permitan determinar si el vehículo asignado está en óptimas condiciones en caso de aceptarlos con una antigüedad superior a los 10 años; así como de las tarjetas de circulación del Servicio Público Federal respectivas, las cuales deberán estar a nombre de **“EL PROVEEDOR”**; así como las licencias vigentes de los choferes asignados a los camiones; o en su defecto, presentar convenio de participación conjunta con el propietario de los vehículos; o contrato de arrendamiento de los mismos.

Que su giro se refiere a la prestación del servicio de suministro de servicios de fletes y maniobras, además de contar con seguro de cobertura amplia por cada vehículo vigente al momento de la presentación de propuestas y en caso de vencimiento carta de responsabilidad que realizara la renovación para que éste vigente durante el plazo estipulado en el contrato, que destine para brindar el servicio y que los choferes asignados lleven consigo su licencia de chofer vigente, durante el servicio.

El operador y demás personal comisionado por **“EL PROVEEDOR”**, deberá contar con las herramientas necesarias para manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga de los mismos.

“EL INSTITUTO” no se obliga a pagar ningún tipo de viático, debiéndose considerar en el precio propuesto, los gastos que se generen por razón de las distancias que se recorran.

“EL INSTITUTO” no se obliga a pagar ningún tipo de estadía de ningún concepto, se deberá incluir en el precio propuesto los gastos que se generen por razón de las distancias que se recorran.

Los chóferes deberán tener pleno conocimiento de las rutas estipuladas en base a la circunscripción de cada subdelegación.

- El personal con que cuente **“EL PROVEEDOR”**, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe. **“EL PROVEEDOR”** deberá especificar el costo en función de las rutas especificadas.


La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**, serán a cargo del proveedor, en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR”, suministrará y acreditará el servicio solicitado a través de una carta porte membretada de la empresa, bitácora del servicio y copia de las remisiones que amparan los servicios.

En estas últimas obtendrá el sello de la unidad que reciba los bienes, así como la firma del Jefe de la Oficina para Cobros y/o Jefe de la sección de remates e intervenciones subdelegacionales, que directamente realicen la recepción de los mismos.

En la carta porte, invariablemente se hará referencia al número y fecha del contrato celebrado, el destino, la descripción de los bienes entregados.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar los servicios con las características solicitadas por **“EL INSTITUTO”**.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025 SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001</p>
--	--	--

“EL PROVEEDOR” deberá estar en condiciones de incrementar la cantidad de personal, en función de los requerimientos de cada Subdelegación por cualquier urgencia o eventualidad que pueda presentarse.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Con la finalidad de calificar la calidad del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”**, las subdelegaciones llevarán una encuesta de satisfacción del servicio adjunta a la bitácora que el chofer del camión elabora para justificar la emisión de la factura correspondiente; en la cual se podrá hacer constar cualquier inconveniente o situación atípica acontecida durante la prestación del servicio.

Con el objetivo de mejorar el control por esta Unidad Responsable del Gasto sobre el devengo y pago de las facturas generadas por **“EL PROVEEDOR”**, será necesario que se envíe a la Supervisión de Cobranza, de forma mensual dentro de los primeros 10 días del mes un archivo de Excel con el detalle de las facturas emitidas y entregadas en el Departamento de Tesorería a las direcciones de correo electrónico: **jose.martink@imss.gob.mx** y **alfredo.maldonado@imss.gob.mx**; este archivo deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- 1) Factura
- 2) Mes
- 3) Fecha
- 4) Subdelegación
- 5) Concepto
- 6) Subtotal
- 7) IVA
- 8) Retención IVA
- 9) Cantidad
- 10) Estatus
- 11) Fecha Recepción/Subdelegación
- 12) Fecha Devolución Proveedor
- 13) Fecha Entrega Tramite Delegación



Servicios
Logísticos
Profesionales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura De Servicios Administrativos
Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025 SERVICIO DE FLETES
Y MANIOBRAS DE LAS SUBDELEGACIONES,
EJERCICIO 2025

NUMERAL 6.2 FRACCION VI)
LISTA DE RESPONSABLES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

A continuación, se enlista el nombre de los responsables que estarán asignados para la prestación del servicio requerido por el IMSS:

OPERADORES	CARGADORES
1. [REDACTED]	1. [REDACTED]
2. [REDACTED]	2. [REDACTED]
3. [REDACTED]	3. [REDACTED]
4. [REDACTED]	4. [REDACTED]
5. [REDACTED]	5. [REDACTED]
6. [REDACTED]	6. [REDACTED]
7. [REDACTED]	7. [REDACTED]
8. [REDACTED]	8. [REDACTED]
9. [REDACTED]	9. [REDACTED]

Mérida, Yucatán a 28 de enero de 2025

Protesto lo necesario
MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO

Se testa: **Nombre de Tercero, Número Telefónico, Liga Electrónica y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas físicas y morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
@WHMLogística

· Mérida · Cancún · San Luis · México · Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.





ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

Servicios Logísticos Profesionales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura De Servicios Administrativos
Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025 SERVICIO DE
FLETES Y MANIOBRAS PARA SUBDELEGACIONES,
EJERCICIO 2025

NUMERAL 6.2 FRACCION VII)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

Yo **MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**, a nombre y representación de: **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que contamos con el personal, equipo y estructura suficientes para prestar el servicio motivo de esta licitación; y que cubriremos el 100% del servicio y que nos encontramos constituidos conforme a las leyes de la República Mexicana.

Mérida, Yucatán a 28 de enero de 2025

Protesto lo necesario
MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO

Se testa: **Número Telefónico, Liga Electrónica y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

· Mérida · Cancún · San Luis · México · Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

 @WHMLogistics

 @WHM Logística

RFC:WMM-151210-3W9





Servicios Logísticos Profesionales

NUMERAL 6.2 FRACCION VIII)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

Yo **MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO**, a nombre y representación de: **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que contamos con la documentación técnica y legal que se requiere para la prestación del servicio objeto de esta licitación y en caso de resultar adjudicados nos comprometemos a realizar por nuestra cuenta los acreditamientos que la normatividad federal o de cualquier otra naturaleza obligue para la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato respectivo.

Mérida, Yucatán a 28 de enero de 2025

Protesto lo necesario

MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO

Se testa: Número Telefónico, Liga Electrónica y Correo Electrónico Personal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

 @WHMLogistics

 @WHM Logística

· Mérida · Cancún · San Luis · México · Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

RFC:WMM-151210-3W9





Servicios
Logísticos
Profesionales

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
Jefatura De Servicios Administrativos
Coordinación De Abastecimiento Y Equipamiento
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025 SERVICIO DE
FLETES Y MANIOBRAS PARA SUBDELEGACIONES,
EJERCICIO 2025

PUNTO 6.2 FRACCIÓN XIII

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

YO, MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNANDEZ BASULTO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6.2. "PROPUESTA TÉCNICA", FRACCIÓN XIII, DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- Enviaremos a la Supervisión de Cobranza, de forma mensual dentro de los primeros 10 días del mes un archivo de Excel con el detalle de las facturas emitidas y entregadas en el Departamento de Tesorería a las direcciones de correo electrónico: jose.martink@imss.gob.mx y alfredo.maldonado@imss.gob.mx; este archivo deberá contener por lo menos los siguientes datos:
 - 1) Factura
 - 2) Mes
 - 3) Fecha
 - 4) Subdelegación
 - 5) Concepto
 - 6) Subtotal
 - 7) IVA
 - 8) Retención IVA
 - 9) Cantidad
 - 10) Estatus
 - 11) Fecha Recepción/Subdelegación
 - 12) Fecha Devolución Proveedor
 - 13) Fecha Entrega Tramite Delegación

Mérida, Yucatán a 28 de enero de 2025

Protesto lo necesario
MIGUEL ANTONIO SEGUNDO HERNÁNDEZ BASULTO

Se testa: **Número Telefónico, Liga Electrónica y Correo Electrónico Personal**, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• Mérida • Cancún • San Luis • México • Guadalajara

WH MANAGEMENT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

@WHMLogistics

@WHM Logística

RFC:WMM-151210-3W9





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR011-N-18-2025
SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS
SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR

CONTRATO NÚMERO 050GYR011N01825-001

ANEXO NÚMERO 8 (OCHO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR **(nombre o denominación social de la empresa)**. CON DOMICILIO EN **(domicilio de la empresa)**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE **(especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc)** NÚMERO **(número de contrato)** DE FECHA **(fecha de suscripción)**, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL **(especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta)**, RELATIVO A **(objeto del contrato)**; LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **Diez MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)**, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL **(proveedor, prestador de servicio, etc.)** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA **(número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado)** DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA **(especificar la institución afianzadora que expide la garantía)**, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.


 Of. N° 339001050100/OOADY/0216/JAC/039
 Mérida Yucatán, a 18 de febrero de 2025

Lic. Roman Aurelio Pech Balam

 Titular de la Subdelegación Mérida Sur.
 Presente.

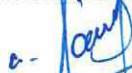
A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 5.3.15 inciso b) 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**, para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el período de la fecha del conocimiento del resultado al mes de diciembre de 2025; exhortándola para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que son valores que rigen nuestra institución.

- Nombre completo: Roman Aurelio Pech Balam.
- Cargo: Titular de la Subdelegación Mérida Sur.
- Área de adscripción en el IMSS: Subdelegación Mérida Sur.
- Domicilio institucional: 131 S/N por 42 Col Serapio Rendón Cp. 97285
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: roman.pech@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 9999 293443

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Se testa: **Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,


Dr. Alonso Juan Sansores Río
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada del IMSS en Yucatán






Of. N° 339001050100/OOADY/0217/JAC/040
Mérida Yucatán, a 18 de febrero de 2025

C.P. Nora Liliana Guadiana Urias

Titular de la Subdelegación Mérida Norte.
Presente.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.17, 5.3.15 inciso b) 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE FLETES Y MANIOBRAS PARA LAS SUBDELEGACIONES MÉRIDA NORTE Y MÉRIDA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EJERCICIO 2025**, para cubrir las necesidades del OOAD Yucatán para el período de la fecha del conocimiento del resultado al mes de diciembre de 2025; exhortándola para que cumpla con las funciones en estricto apego a la normatividad aplicable en base a los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que son valores que rigen nuestra institución.

- Nombre completo: Nora Liliana Guadiana Urias.
- Cargo: Titular de la Subdelegación Mérida Norte.
- Área de adscripción en el IMSS: Subdelegación Mérida Norte.
- Domicilio institucional: Avenida 7 No. 131 por 38 Y 40 Col Pensiones Cp. 97217
- Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
- Correo electrónico institucional: nora.guadiana@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 9999 255971

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Se testa: **Clave Única de Registro de Población y Registro Federal de Contribuyentes**, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente,

Dr. Alonso Juan Sansores Río
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada del IMSS en Yucatán

AMC/JMK



2025
Año de
La Mujer
Indígena